



*Universidad de Buenos Aires*

EXP-UBA: 40.345/2014

Buenos Aires, 26 NOV. 2014

VISTO la Resolución N° 2262/14 dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución (CS) N° 4657/05 se aprueba la Reglamentación de Carrera de Médico Especialista de la Facultad de Medicina.

Que, a manera de antecedente, por Resoluciones (CD) Nros. 821/08, 529/09 y 3414/13 se ha solicitado al Consejo Superior de esta Universidad, con carácter de excepción, la modificación o la no exigencia -en algunos casos- de los requisitos generales previos mínimos de admisión a las distintas carreras de médico especialista, que fueran establecidos por la reglamentación mencionada mediante los artículos 29 a 35.

Que la experiencia ha demostrado que -en algunos casos- existe una incompatibilidad manifiesta entre el sistema de requisitos mínimos y previos que exige para la admisión el reglamento general aprobado por la Resolución (CS) N° 4657/05 y el sistema de admisión establecido por cada una de las distintas carreras.

necesidad de subsanar los casos que no encuadran en su totalidad en cuadro de requisitos generales expuestos en la Resolución (CS) N° 4657/05.

Que la normativa de la Resolución (CS) N° 4657/05 involucrada se encuentre tipificada en los artículos 29 a 35.

Que la Secretaría de Educación Médica de la Facultad de Medicina se encuentra abocada al análisis y estudio de una nueva reglamentación que reemplace la Resolución (CS) N° 4657/05, en virtud de lo establecido en la Resolución (CS) N° 5918/12.

Lo informado por la Secretaría de Posgrado y la Dirección General de Títulos y Planes.

JUAN PABLO MAS VELEZ  
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 40.345/2014

Lo aconsejado por la Comisión de Estudios de Posgrado.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Dejar sin efecto la exigencia de los requisitos generales establecidos en la Resolución (CS) Nº 4657/05 que aprueba la Reglamentación de Carrera de Médico Especialista de la Facultad de Medicina.

**ARTÍCULO 2º.-** Admitir a los postulantes de las distintas Carreras de Médico Especialista, sólo con la exigencia de los requisitos específicos exigidos por cada una de las reglamentaciones de las respectivas carreras.

**ARTÍCULO 3º.-** Extender retroactivamente los efectos de la presente Resolución a todos aquellos alumnos que hayan sido admitidos a Carreras de Médico Especialista de la Facultad de Medicina, a partir de la cohorte 2008 inclusive y cuyo trámite se encuentre pendiente de resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Unidad Académica interviniente, a la Secretaría de Posgrado y a la Dirección General de Títulos y Planes. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1635

DIRECCION GESTION CONSEJO SUPERIOR	FA

**DARIO RICHARTE  
VICERRECTOR**

**JUAN PABLO MAS VELEZ  
SECRETARIO GENERAL**